

Reglas de Operación del Comité de Seguimiento y Evaluación del "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México"

En cumplimiento a lo establecido en el capítulo V del "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", el Comité de Seguimiento y Evaluación de dicho Pacto emite las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

I. ANTECEDENTES

Las instituciones de impartición de justicia en México tienen la obligación de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales, así como hacer efectivo el principio de igualdad, tal como lo estipulan los artículos primero y cuarto constitucionales. Asimismo, es su deber incorporar los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano en su labor jurisdiccional, de acuerdo con la jerarquía normativa asignada por el artículo 133 constitucional.

Al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), el Estado Mexicano se obligó a eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de su sexo o género, tanto en el acceso a la justicia como en los procesos y las resoluciones judiciales y a adoptar, entre otras, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Cuestiones que involucran directamente a las autoridades judiciales.

Partiendo de dichos compromisos, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), en cumplimiento con los objetivos y fines establecidos en sus estatutos, propuso la adopción del "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", con el fin de establecer los lineamientos que permitan propiciar justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

El 12 de noviembre de 2010, durante la Quinta Asamblea General Ordinaria de la AMIJ se adoptó el "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México" (Pacto) por todos los Apartados de dicha asociación. En su primer capítulo, el Pacto establece sus objetivos y a quién va dirigido; en el segundo y tercero, expone los principales conceptos y estrategias en torno a la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional y en la vida institucional de los órganos de impartición de justicia; en el cuarto, establece las medidas necesarias para introducir la perspectiva de género en dichas instancias; y en el último presenta un mecanismo de seguimiento y evaluación para la implementación y ejecución de las acciones mencionadas.

II. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De acuerdo con el Capítulo V del Pacto, se crea el órgano de monitoreo de dicho instrumento, al que se denomina "Comité de Seguimiento y Evaluación". Las presentes Reglas de Operación establecen los lineamientos de operación del Comité, así como de la Secretaría Técnica del mismo.

SEGUNDA.- El Comité es el órgano encargado de supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento del Pacto. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto proporcionar al Comité las herramientas necesarias para monitorear que los órganos de impartición de justicia, suscriptores del Pacto, cumplan con las estrategias establecidas en el mismo, las cuales consisten en propiciar la aplicación de la perspectiva de género en el juzgar, así como institucionalizar y transversalizar dicha perspectiva en su funcionamiento interno.

TERCERA.- Corresponde al Comité la aplicación, así como la interpretación y definición de los alcances, de las presentes Reglas de Operación.

CUARTA.- La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la persona que encabece la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

QUINTA.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Pacto: Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

Comité: Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité.

AMIJ: Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia en México.

Apartados de la AMIJ: Los once Apartados que integran la AMIJ, mismos que firmaron el Pacto:

Primero. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Segundo. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Salas Regionales.

Tercero. Tribunales Superiores de Justicia (agrupa también a Consejos de la Judicatura Estatales, Salas de los Tribunales Superiores de Justicia y juzgados locales).

Cuarto. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (agrupa también a sus Salas Regionales).

Quinto. Tribunales Contencioso-Administrativos locales.

Sexto. Tribunales Electorales locales.

Séptimo. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (agrupa también a Juntas Especiales).

Octavo. Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

Noveno. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Décimo. Tribunal Superior Agrario (agrupa también a Tribunales Unitarios Agrarios), y

Décimo primero. Tribunales Burocráticos de Conciliación y Arbitraje.

Representación de Apartado: Persona designada por cada Apartado de la AMIJ para integrar el Comité.

Informe anual: Documento que detalla el avance del cumplimiento de lo establecido en el Pacto por los órganos que integran los Apartados de la AMIJ.

IV. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

SEXTA.- El Comité se conforma por una persona representante de cada uno de los once Apartados integrantes de la AMIJ, con idéntico derecho a voz y voto.

SÉPTIMA.- La participación en el Comité es honorífica.

OCTAVA.- Es responsabilidad de cada uno de los Apartados de la AMIJ garantizar una representación adecuada y permanente en el Comité.

NOVENA.- Cada Apartado de la AMIJ tendrá en consideración que la persona designada como representante tendrá la obligación de tomar decisiones que vinculen al Apartado.

V. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Corresponde al Comité:

DÉCIMA.- Garantizar el cumplimiento de las estrategias contenidas en el Pacto por parte de los Apartados de la AMIJ mediante la asesoría, supervisión y evaluación necesarias.

DÉCIMA PRIMERA.- Promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación entre los Apartados de la AMIJ, en cuanto a sus experiencias en la implementación de los acuerdos del Pacto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Propiciar la transparencia y rendición de cuentas respecto del funcionamiento del Comité y del cumplimiento del Pacto.

DÉCIMA TERCERA.- Aprobar el informe anual elaborado por la Secretaría Técnica con la información recibida por quienes representan a los Apartados.

DÉCIMA CUARTA.- Implementar incentivos y sanciones para que los Apartados cumplan cabalmente con los propósitos del Pacto.

DÉCIMA QUINTA.- Designar a la persona que presentará el informe anual sobre el estado de cumplimiento del Pacto, en el contexto de la mesa de trabajo que aborde la temática de género durante las Asambleas Generales Ordinarias de la AMIJ y hacer público dicho informe.

DÉCIMA SEXTA.- Revisar y adecuar el contenido del Pacto cada dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

VI. OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Son obligaciones del Comité:

DÉCIMA SÉPTIMA.- Supervisar y evaluar las acciones implementadas por los órganos que integran los Apartados de la AMIJ con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Pacto.

DÉCIMA OCTAVA.- Presentar el informe anual sobre el estado de cumplimiento del Pacto en los distintos Apartados integrantes de la AMIJ durante las Asambleas Generales Ordinarias de la asociación, una vez aprobado por el Comité. Asimismo, deberá hacer público el informe a través de la página de internet de la AMIJ.

DÉCIMA NOVENA.- Las demás que deriven del Pacto o resulten necesarias para su efectivo cumplimiento.

VII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Corresponde a la Secretaría Técnica:

VIGÉSIMA.- Brindar asesoría a los Apartados de la AMIJ que así lo soliciten, con el propósito de dar un cumplimiento efectivo al Pacto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Dirigir las sesiones del Comité.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Recibir, vía correo electrónico, por parte de quienes representan a los Apartados de la AMIJ, la información necesaria para integrar el informe anual sobre los avances en la implementación del Pacto.

VIGÉSIMA TERCERA.- Sistematizar la información recibida para integrar el informe anual.

VIGÉSIMA CUARTA.- Someter dicho informe al Comité para su aprobación.

VIGÉSIMA QUINTA. Proponer al Comité formatos, temáticas y contenidos de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre los Apartados de la AMIJ.

VIII. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son obligaciones de la Secretaría Técnica:

VIGÉSIMA SEXTA.- Conjuntar la información recibida por parte de los Apartados para integrar el informe anual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Auxiliar al Comité.

VIGÉSIMA NOVENA.- Llevar el archivo de los asuntos de su competencia.

TRIGÉSIMA.- Recabar y compilar la documentación relacionada con los puntos a tratar en las sesiones del Comité y con base en ello elaborar el orden del día y facilitarlo a quienes integran el Comité y a las personas invitadas a las sesiones del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Recibir los asuntos que se presenten como punto de acuerdo para tratarse en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Circular la convocatoria y el material correspondiente a las personas que integran el Comité. En caso de sesión ordinaria, con una antelación de cuando menos diez días hábiles. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse sin cumplir este plazo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Llevar el registro de asistencia de la sesión correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Informar al Comité el estado en que se encuentran los acuerdos tomados en las sesiones anteriores.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Verificar la votación de los acuerdos tomados.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Elaborar las actas del Comité.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Enviar por correo electrónico los proyectos de actas a las personas integrantes del Comité para su revisión y para el envío de comentarios en un plazo de cinco días. Una vez recibidos los comentarios, se someterá a consideración del Comité, vía correo electrónico, la aprobación del acta, la cual se firmará en la sesión posterior a la que le diera origen.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Resguardar las actas debidamente firmadas.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Convocar a quienes el Comité determine para el mejor conocimiento de los asuntos, y

CUATRIGÉSIMA.- Las demás que le sean encomendadas por el Comité.

IX. ATRIBUCIONES DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APARTADOS

Corresponde a guienes representan a los Apartados de la AMIJ:

CUATRIGÉSIMA PRIMERA.- Vincular, a través suyo, a los órganos que integran el Apartado que representan para cumplir con los acuerdos tomados por el Comité.

CUATRIGÉSIMA SEGUNDA.- Fungir como enlace entre los órganos impartidores de justicia que integran su Apartado y el Comité, lo cual implica hacer posible la comunicación entre ambas instancias.

CUATRIGÉSIMA TERCERA.- Gestionar la presencia de los órganos pertenecientes a su Apartado que se destaquen en la implementación del Pacto o bien que tengan interés en exponer un proyecto para la ejecución del mismo.

CUATRIGÉSIMA CUARTA.- Proponer e implementar el formato de los espacios para promover el diálogo, la cooperación, el intercambio de información y la retroalimentación en materia de igualdad de género entre los Apartados de la AMIJ.

X. OBLIGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APARTADOS

Son obligaciones de quienes representan a los Apartados:

CUATRIGÉSIMA QUINTA.- Comunicar a los órganos integrantes de su Apartado, las decisiones que se tomen en las sesiones del Comité.

CUATRIGÉSIMA SEXTA.- Recabar la información por parte de los órganos que integran su Apartado de las acciones tomadas para la implementación del Pacto.

CUATRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Dar cuenta al Comité, con información de los órganos de impartición de justicia que integran su Apartado, de las medidas implementadas para dar cumplimiento al Pacto.

CUATRIGÉSIMA OCTAVA.- Proporcionar a la Secretaría Técnica la información sobre las acciones realizadas en su Apartado para implementar el Pacto, con el fin de que se integre el informe anual.

CUATRIGÉSIMA NOVENA. Validar el contenido del informe anual, que oportunamente le hará llegar la Secretaría Técnica.

QUINCUAGÉSIMA.- Aplicar los incentivos y las sanciones dictadas por el Comité en el cumplimiento del Pacto, y

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Todas las demás que les confiera el Pacto, el Comité y/o su Apartado.

XI. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- El Comité se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias cuando se estime necesario o a petición de cualquier persona integrante del Comité.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Para que el Comité sesione válidamente, será necesaria la presencia de, cuando menos, dos terceras partes de sus integrantes.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los acuerdos tomados por el Comité serán válidos con una votación del 50 por ciento más uno, y obligarán a los Apartados, independientemente de su presencia en la sesión correspondiente.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- En cada sesión se determinará el domicilio de la próxima sesión del Comité.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Las convocatorias para concurrir a la sesión ordinaria se harán llegar a las personas representantes de cada Apartado, cuando menos con diez días naturales de anticipación; y para las sesiones extraordinarias, podrá realizarse sin cumplir este plazo.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Se levantará un acta de cada una de las sesiones del Comité.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Los proyectos de actas serán elaborados por la Secretaría Técnica, quien circulará dichos proyectos a quienes integran el Comité para su revisión. Las actas se firmarán en la sesión posterior a la que diera origen al acta.

XII. DE LOS INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO

QUINCUAGÉSIMA NOVÉNA.- Corresponde al Comité incentivar a quienes integran los Apartados de la AMIJ a fin de cumplir con los objetivos del Pacto. Los estímulos son los siguientes:

- a) Premio a la mejor sentencia con perspectiva de género.
- b) Premio a la mejor política institucional en materia de igualdad.
- c) Ranking de los mejores órganos en la implementación del Pacto.
- d) Reportaje en la Revista Compromiso del Poder Judicial de la Federación, y
- e) Los demás que determine el Comité.

XIII. DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PACTO

SEXAGÉSIMA.- Corresponde al Comité determinar las sanciones que se aplicarán a los Apartados que no cumplan con los objetivos del Pacto. Las sanciones son las siguientes:

- a) Realizar foros en materia de igualdad de género y difundirlos en los órganos de impartición de justicia de su Apartado.
- b) Ranking de los peores órganos en la implementación del Pacto.
- c) Premio a la peor política institucional en materia de igualdad, y
- d) Los demás que determine el Comité, mismos que impliquen hacer efectivos los acuerdos tomados en el Pacto.